



## **Academia de la Magistratura**

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

### **RESOLUCIÓN N° 090-2023-AMAG/DG**

Lima, 03 de agosto de 2023

#### **VISTOS:**

*La Resolución N° 019-2023-AMAG-DG de la Dirección General, el Informe N° 00235-2023-AMAG-TES, de la Especialista de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Informe N° 00145-2023-AMAG/SA-FIN de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas(e), Informe 221-2023-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, el Memorando N° 2193-2023-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe N° 595 -2023-AMAG/DA-PROFA del Programa Académico, Informe N° 0927-2023-AMAG/DA e Informe N° 942-2023-AMAG/DA de la Dirección Académica e Informes N° 454- 2023-AMAG-DG-AL y N° 458- 2023-AMAG-DG-AL de la Asesoría Legal de la Dirección General;*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, con Resolución N° 019-2023-AMAG/DG, de fecha 12 de abril del 2023, la Dirección General resolvió declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora Mabel Roxana Poma Vásquez, en consecuencia, dispuso se proceda a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión al 27° PROFA;*

*Que, a través del Informe N° 00235-2023-AMAG-TES, la Especialista de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas da cuenta sobre la imposibilidad de atender la Resolución N° 019-2023-AMAG/DG, debido al rechazo de la inscripción del beneficiario en el SIAF-SP, el mensaje de error del sistema dice: “EL APELLIDO MATERNO DEL BENEFICIARIO OPE, NO CONCUERDA CON EL PADRÓN OFICIAL”, anexa captura de pantalla;*

*Que, precisa la referida Especialista de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas que, realizó la búsqueda en la data de SUNAT, y se advierte que el apellido materno es distinto al apellido materno que figura en la Resolución N° 019-2023-AMAG-DG, por lo que solicita las acciones que correspondan para levantar la observación;*

*Que, mediante Informe N° 00145-2023-AMAG/SA-FIN, el Subdirector de Contabilidad y Finanzas(e), acorde con el Informe 00235-2023-AMAG-TES, da cuenta que hay inconsistencias y rechazo al momento de efectuar el giro, recomendando devolver el expediente para la subsanación que corresponda;*

*Que, conforme es de verse del voucher del pago efectuado ante el Banco de la Nación, cuya devolución se ha autorizado, así como de la verificación de pagos en el Aplicativo SGA realizada por la Técnico de Tesorería a través del INFORME DE PAGO DE ACTIVIDAD ACADEMICA N° 024-2023-AMAG/TES-VRB, se tiene identificada a la peticionante como Mabel Roxana Poma Vásquez.*

*Que, es del reporte de rechazo de la inscripción del beneficiario en el SIAF -SP, que se determina con la información de la SUNAT que la beneficiaria tiene como nombres completos: Mabel Roxana Poma Vásquez De Chiriac;*

Que, mediante Memorando N° 2193-2023-AMAG/DG de la Dirección General, dirigido a la Dirección Académica, dispuso la devolución del expediente, para que se comunique a la peticionante que debe realizar las acciones para actualizar sus datos y poder continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 595 -2023-AMAG/DA-PROFA, 10 de julio de 2023, la Subdirectora (e) del Programa de Formación de Aspirantes, en torno a la actualización de datos, da cuenta de lo siguiente:

- i) Se ha procedido a comunicarse con la peticionante para que realice las acciones pertinentes a fin de realizar las acciones pertinentes y subsanar la observación realizada.
- ii) A través de correo electrónico adjunto la copia de su DNI, el cual se evidencia sus datos como: MABEL ROXANA POMA VASQUEZ DE CHIRIAC.
- iii) Asimismo, adjunta la captura de pantalla de la consulta de SUNAT, el cual señala sus datos como: MABEL ROXANA POMA VASQUEZ DE CHIRIAC.
- iv) Por ello, queda subsanada las observaciones realizadas, a fin de que se pueda realizar el pago respectivo.

Que, con Informe N° 927-2023-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta de la subsanación por parte de la Subdirección del PROFA y la viabilidad de dicho despacho, elevando los actuados correspondientes de la devolución de pago formulado por la señora Mabel Roxana Poma Vásquez de Chiriac, para los fines pertinentes;

Que, con Memorando N° 2911-2023-AMAG-DG la Dirección General dispone se revise, analice el expediente a la Asesora Legal y emita opinión legal.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme lo establece el numeral 212.2 del citado artículo del TUO de la Ley N° 27444, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, conforme a lo señalado, la administración, tiene la potestad de rectificar errores materiales, siempre que no alteran el sentido ni contenido del acto administrativo;

Que, con Informe N° 458-2023-AMAG-DG/AL de la Asesora Legal de la Dirección General, de fecha 02 de agosto de 2023, concluye (...) que, la Asesoría Legal se ratifica en el contenido del Informe N°454-2023-AMAG-DG-AL opinando por la rectificación de la Resolución N° 019-2023-AMAG/DG, corrigiéndose el error material advertido durante el proceso de cumplimiento al mandato de dicha Resolución, en cuanto al nombre completo de la peticionante; ello, en virtud de la facultad de rectificar errores de los actos administrativos, establecida en el TUO de la Ley N° 27444, y bajo la misma modalidad del acto original.(...).

Que, estando a los informes de las áreas técnicas, académicas en el ámbito de sus competencias, así como con la opinión legal de la Asesora Legal de la Dirección General, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución del pago solicitada;

En uso de las facultades establecidas en el inciso b) del artículo 12° del ROF, concordante con el inciso b) del artículo 18° de su Estatuto de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECTIFICAR** la Resolución N° 019-2023-AMAG/DG, por la cual se resolvió Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MABEL ROXANA POMA VÁSQUEZ**, en consecuencia, se proceda a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión del 27° PROFA, en el siguiente sentido:

**DICE: MABEL ROXANA POMA VÁSQUEZ**  
**DEBE DECIR: MABEL ROXANA POMA VÁSQUEZ DE CHIRIAC**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a través de la Secretaría Administrativa, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** a la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes de la Academia de la Magistratura, a notificar la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a la interesada a través de su correo electrónico registrado en su solicitud y, realice el seguimiento, dando cuenta.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal web institucional de la Academia de la Magistratura. (<https://www.amag.edu.pe/>)

**Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.**

*Firmado digitalmente,*

---

**MAG. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
**Directora General**  
**Academia de la Magistratura**

NBIR/tisv/rjmp